



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 29 de abril de 2024

CARTA N° 252-2024-MTC/24.07

Señores:

SOTERIA GROUP SAC

Correo electrónico : ventassoteriagroupsac@gmail.com, carloscubas_73@hotmail.com

Presente. -

Asunto : Pérdida automática de buena pro - Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MTC/24 - Servicio de Seguridad y Vigilancia para el PRONATEL

Referencia : a) Informe N° 583-2024-MTC/24.07-CGA (E-208481-2024)
b) Carta N.º 112-2024-GG/SGS (E-215522-2024)

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, en atención al otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MTC/24 - Servicio de Seguridad y Vigilancia para el PRONATEL, otorgada a su representada de acuerdo al ordne de prelación.

Al respecto, la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento, a través del Informe de la referencia a), informó a esta Oficina que su representada no ha cumplido con perfeccionar el contrato derivado del mencionado procedimiento de selección, concluyendo por tanto, de conformidad a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, su representada PERDIÓ AUTOMÁTICAMENTE LA BUENA PRO de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MTC/24 - Servicio de Seguridad y Vigilancia para el PRONATEL por causa imputable a su representada, disponiéndose su publicación en la plataforma SEACE.

Asimismo, mediante la presente se da atención a la carta de la referencia b), enviada por su representada.

Atentamente,



Firmado digitalmente por VARGAS OROPEZA Jose Antonio FAU
20604676372 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.04.2024 18:01:12 -05:00

JLSS/vml



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

E-208481-2024

INFORME N° 583-2024-MTC/24.07-CGA

A : **JOSE ANTONIO VARGAS OROPEZA**
Director de la Oficina de Administración del PRONATEL

Asunto : Pérdida automática de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24 – Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para el PRONATEL

Referencia : a)Carta N° 109-2024-SGS/GG (E-198803-2024) del 17 de abril de 2024 y Carta N° 110-2024-SGS/GG (E-208481-2024) del 23 de abril de 2024
b)Carta N° 112-2024-GG/SGS (E-215522-2024)

Fecha : Lima, 29 de abril de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 29 de diciembre de 2023 se convocó la Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24 – Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para el PRONATEL, cuyo plazo de ejecución es de 365 días calendario contados desde el día siguiente de la instalación del servicio
- 1.2. Con fecha 24 de enero de 2024, el Comité de Selección del mencionado procedimiento de selección adjudicó a favor de SERVICIOS CORPORATIVOS KAMELOT PERU SAC dicho servicio por el importe total de S/ 423,638.40 Soles, consintiéndose la buena pro el día 01 de febrero de 2024.
- 1.3. Mediante Carta N°087-2024-MTC/24.07 de fecha 16 de febrero de 2024, sustentada en el Informe N°00225-2024-MTC/24.07-CGA, se notificó a SERVICIOS CORPORATIVOS KAMELOT PERU S.A.C la pérdida automática de la Buena Pro, al no ser posible la suscripción del contrato por causa imputable al mismo postor; notificación que ha sido registrada en el SEACE, el 19 de febrero de 2024.
- 1.4. Con fecha 28 de febrero de 2024, se notificó la Carta N°087-2024-MTC/24.07-CGA a la empresa SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – SERVI GLOBAL SAC, indicando que, en atención a los resultados establecidos en el Acta de fecha 24 de enero de 2024, se realizó el registro de la Adjudicación al postor con el siguiente mejor orden de prelación (2° lugar) siendo en este caso su representada SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVI GLOBAL SAC, por el monto de S/ 435,480.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta con 00/100 Soles), correspondiendo por tanto a dicha empresa la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo previsto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que será computado desde el día siguiente de la publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE, registro realizado el 27 de febrero de 2024.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 1.5. Mediante Carta N°167-2024-MTC/24.07 de fecha 20 de marzo de 2024, sustentada en el Informe N°413-2024-MTC/24.07-CGA, se notificó a SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVI GLOBAL SAC la pérdida automática de la Buena Pro, al no ser posible la suscripción del contrato por causa imputable al mismo postor; notificación que ha sido registrada en el SEACE en la misma fecha.

Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2024 se publicó la adjudicación de la buena pro al postor SOTERIA GROUP SAC, consintiéndose la misma el 08 de abril de 2024, solicitándole mediante Carta N° 070-2024-NTC/24.07-CGA del 10 de abril de 2024, presente la documentación para el perfeccionamiento del contrato correspondiente.
- 1.6. Mediante Carta N° 109-2024-SGS/GG (E-198803-2024) del 17 de abril de 2024, el postor SOTERIA GROUP SAC presentó documentación para el perfeccionamiento de contrato, observada mediante la Carta N° 120-2024-MTC/24.047-CGA del 19 de abril de 2024 y otorgándole un plazo de 4 días hábiles para la subsanación de las observaciones encontradas en la documentación presentada, siendo la fecha máxima de subsanación el 25 de abril del 2024¹.
- 1.7. Mediante Carta N° 110-2024-SGS/GG (E-208481-2024) del 23 de abril de 2024, el postor SOTERIA GROUP SAC presentó documentación subsanando las observaciones advertidas.
- 1.8. Con fecha 24 de abril del 2024, se remite el Informe N° 565-2024-MTC/24.07-CGA a la Oficina de Administración el proyecto de contrato a suscribirse, recomendando su remisión a la Oficina de Asesoría Legal para el informe legal previo a la suscripción del contrato, señalando que la fecha máxima de suscripción corresponde al 25 de abril de 2024, trasladándose el acotado informe y antecedentes a la Oficina de Asesoría Legal a través del Memorando N° 1716-2024-MTC/24.07 del 24 de abril de 2024.
- 1.9. La Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe N° 228-2024-MTC/24.06 del 25 de abril de 2024 remitió 2 ejemplares de contrato visados para por la mencionada oficina para continuar con el trámite de perfeccionamiento de contrato.
- 1.10. Con Carta N° 112-2024-GG/SGS (E-215522-2024) registrado en la mesa de partes virtual el 25 de abril de 2024, el postor solicitarle prórroga de plazo para la firma de contrato, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MTC/24 – “Servicio de Seguridad y Vigilancia para el PRONATEL”, debido a que, me encuentro en la ciudad de Trujillo, realizando la instalación y coordinaciones respectivas, con los representantes del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TRUJILLO (SATT).
- 1.11. Con Memorando N° 201-2024-MTC/24.047-CGA del 26 de abril de 2024, se solicitó a la Coordinación de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de PRONATEL indique si el 25 de abril de 2024 la señora JACOBA ELIZABETH CUBAS ALMENGOR identificada con DNI N° 19337459 representante de la empresa SOTERIA GROUP S.A.C. se apersonó a la entidad, indicando dicha coordinación mediante el Memorando N° 017-2024-MTC-24.07-CGDAC que la mencionada representante no se apersonó a la entidad en dicha fecha.

1 Observaciones advertidas mediante correos electrónicos de fecha 19 de abril de 2024 por personal de la Coordinación de Gestión en Abastecimiento.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2. ANÁLISIS

- 2.1. Previo al análisis del presente informe, es necesario mencionar que considerando la fecha de convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24, 29 de diciembre de 2023, le resulta aplicable el Decreto Supremo N°082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias vigentes a dicha fecha.
- 2.2. El numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica que consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando éste ha quedado administrativamente firme, se origina entre la Entidad y el postor ganador la obligación de perfeccionar el contrato.
- 2.3. Siendo así, el artículo 141 del citado Reglamento establece los plazos y el procedimiento que deben ser observados por ambas partes (Entidad y adjudicatario) para el perfeccionamiento del contrato, precisando lo siguiente:

“(…)

“Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

“(…)

- 2.4. De acuerdo con lo anterior, considerando que, el registro del consentimiento de la buena pro al segundo lugar fue registrada en el SEACE el 27 de febrero de 2024, el plazo de ocho (08) días hábiles para que, la empresa SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVI GLOBAL SAC en su condición de adjudicataria de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24 presente la documentación solicitada en el numeral 2.3 de las bases integradas para el perfeccionamiento del contrato, venció el día 08 de marzo de 2024, la cual fue:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) *Garantía de fiel cumplimiento del contrato, Carta Fianza.*
- b) *Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.*
- c) *Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
- d) *Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- e) *Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*
- f) *Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
- g) *Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación². (Anexo N° 12)*
- h) *Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder.*
- i) *Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo N° 4.*
- j) *Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque. Consignar además el número de celular (Supervisor).*
- k) *Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio.*
- l) *Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.*
- m) *Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC.*
- n) *Copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI), del personal indicado en el numeral m)*
- o) *Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, solo para el personal destacado al primer piso.*
- p) *Presentar la Póliza SCTR Salud y Pensión - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Póliza de Deshonestidad, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Póliza Vida Ley, según el Capítulo III de la presente Sección.*
- q) *Declaración Jurada indicando números telefónicos (celular y fijo) del CONTRATISTA.*
- r) *Declaración jurada de contar con secundaria completa como mínimo, para todo el personal que corresponda.*
- s) *Certificado Médico original con una antigüedad no mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el cual acredite que el personal goza de buena salud física y mental.*
- t) *Declaración Jurada que acrediten que el personal está capacitado en temas de seguridad, primeros auxilios, defensa personal, lucha contra incendios, manejo de extintores.*
- u) *Declaración Jurada que acredite que el Supervisor, cuenta conocimiento básico en computación e informática (Office u otro aplicativo de ofimática).*
- v) *Copia simple de la documentación que acredite la experiencia del personal, mediante la presentación de constancias, certificados, contratos con su respectiva conformidad o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia en el servicio del objeto del contrato. (incluidos los descanseros o volantes)*
- w) *Declaración Jurada en la que indique un correo propio para notificaciones durante la vigencia del contrato.*

Las Declaraciones Juradas deberán ser suscritas por el representante legal del postor ganador de la buena pro o la persona con la facultad para la suscripción del contrato.

² En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.5. La referida empresa presentó mediante Carta N° 109-2024-SGS/GG (E-198803-2024) ingresada por Mesa de Partes institucional el 17 de abril de 2024, la documentación para el perfeccionamiento del contrato, según se aprecia:

Lima, 16 de abril de 2024.

Carta N.º 109-2024-SGS/GG

Sres.

Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL

Av. Paseo de la República N°1645, Piso 12 Urb. Balconcillo – La Victoria – Lima – Lima

Presente. -

ASUNTO : PRESENTACIÓN DE REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

REFERENCIA : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MTC/24 – "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PRONATEL"

De mi especial consideración,

Previo saludo cordial, tengo el agrado de dirigirme a Uds. y a la vez informarles que hemos recibido el otorgamiento de la Buena Pro del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, según Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MTC/24 – "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el PRONATEL", por lo que, remitimos los requisitos para perfeccionar el contrato.

Agradeciendo la atención que se sirva a la presente, quedo de Usted.



JACOBA ELIZABETH CUBAS ALMENGOR
Rep. Legal de SOTERIA GROUP S.A.C

2.6. Considerando que parte de la documentación presentada contenía aspectos técnicos como las pólizas requeridas para la ejecución del servicio a contratar, la validación de la documentación presentada se realizó por personal de esta Coordinación de Gestión de Abastecimiento, advirtiéndose observaciones notificadas al postor mediante la Carta N°120-2024-MTC/24.07-CGA el 19 de abril de 2024 son las siguientes:





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| REQUISITOS | | OBSEVACIONES A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS |
|------------|---|--|
| I | Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias. | OBSERVADO: LAS DJ ESTAN FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA NO POR EL AGENTE |
| P | Presentar la Póliza SCTR Salud y Pensión - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Póliza de Deshonestidad, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Póliza Vida Ley, según el Capítulo III de la presente Sección. | OBSERVADO: Póliza de Seguro de Deshonestidad 2202410100551 Vigencia 24/04/2024 - 24/04/2025 FALTA adjuntar las Condiciones Generales de Contratación, Particulares y Condicionados: 4. La póliza debe ser endosada a favor de la Entidad: NO CUMPLE. 5. Se debe precisar en la Póliza, que esta no podrá ser anulada sin previo aviso a la Entidad: NO CUMPLE. 7. Se debe precisar en la póliza, que las coberturas son primarias con respecto a los intereses de la Entidad y cualquier otro seguro mantenido por la Entidad es en exceso y no concurrente: NO CUMPLE. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil 2402410102326 Vigencia 24/04/2024 - 24/04/2025 FALTA adjuntar las Condiciones Generales de Contratación, Particulares y Condicionados |
| r | Declaración jurada de contar con secundaria completa como mínimo, para todo el personal que corresponda. | OBSERVADO: LAS DJ ESTAN FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA NO POR EL AGENTE |
| t | Declaración Jurada que acrediten que el personal está capacitado en temas de seguridad, primeros auxilios, defensa personal, lucha contra incendios, manejo de extintores. | OBSERVADO: LAS DJ ESTAN FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA NO POR EL AGENTE |
| u | Declaración Jurada que acredite que el Supervisor, cuenta conocimiento básico en computación e informática (Office u otro aplicativo de ofimática). | OBSERVADO: LAS DJ ESTAN FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA NO POR EL AGENTE |
| v | Copia simple de la documentación que acredite la experiencia del personal, mediante la presentación de constancias, certificados, contratos con su respectiva conformidad o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia en el servicio del objeto del contrato. (incluidos los descanseros o volantes) | OBSERVADO: SUPERVISOR PROPUESTO GONZALES ZARATE PEDRO ALAN NO CUMPLE CON LOS 4 AÑOS DE EXPERIENCIA COMO SUPERVISOR DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES INTEGRADAS |

2.7. Considerando que la notificación de observaciones fue efectuada el día 19 de abril de 2024, el plazo para cumplir con subsanar a cabalidad las observaciones, finalizó el día 25 de abril de 2024. Sin embargo, la subsanación de observaciones por la empresa SOTERIA GROUP SAC se realizó el día 23 de abril del 2024 mediante la Carta N° 110-2024-SGS/GG (E-208481-2024), tal como se observa:

Carta N.º 110-2024-SGS/GG

Sres.

Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL

Av. Paseo de la República N°1645, Piso 12 Urb. Balconcillo – La Victoria – Lima – Lima

Presente. -

ASUNTO : SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

REFERENCIA : CARTA N° 120-2024-MTC/24.07-CGA
CARTA N° 109-2024-SGS/GG (E-198803-2024)
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MTC/24 – "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PRONATEL"





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

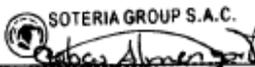
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

De mi especial consideración,

Previo saludo cordial, tengo el agrado de dirigirme a Uds. y a la vez informarle que presentamos la subsanación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MTC/24 – “Servicio de Seguridad y Vigilancia para el PRONATEL”. Constan de los siguientes:

- Declaración jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.
- Presentar la Póliza de SCTR Salud y Pensión – Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Póliza de Deshonestidad, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Póliza Vida Ley, según el Capítulo III de la presente Sección.
- Declaración jurada de contar con secundaria completa como mínimo, para todo el personal que corresponde.
- Declaración jurada que acrediten que el personal está capacitado en temas de seguridad, primeros auxilios, defensa personal, lucha contra incendios, manejo de extintores.
- Declaración jurada que acredite que el Supervisor, cuenta conocimiento básico en computación e informática (Office u otro aplicativo de ofimática).
- Copia simple de la documentación que acredite la experiencia del personal, mediante la presentación de constancias, certificados, contratos con su respectiva conformidad o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia en el servicio del objeto del contrato (incluidos los descanseros y volantes).

Agradeciendo la atención que se sirva a la presente, quedo de Usted.


JACOBA ELIZABETH CUBAS ALMENGOR
 GERENTE GENERAL
 Rep. Legal de SOTERIA GROUP S.A.C

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



3021902

E-208481-2024

FECHA Y HORA: 2024/04/23 14:38:24

REGISTRADOR: DIANA JACKELINE ROJAS CASTILLO

Verifique sus datos en nuestro portal: <https://bit.ly/registro-pe>

2.8. Ahora bien, luego de validar el personal de esta Coordinación de Gestión de Abastecimiento que las observaciones fueron subsanadas, se emitió el Informe N° 565-2024-MTC/24.07-CGA a la Oficina de Administración adjuntando el proyecto de contrato a suscribirse, recomendando su remisión a la Oficina de Asesoría Legal para el informe legal previo a la suscripción del contrato, señalando que la fecha máxima de suscripción corresponde al 25 de abril de 2024, trasladándose el acotado informe y antecedentes a la Oficina de Asesoría Legal a través del Memorando N° 1716-2024-MTC/24.07 del 24 de abril de 2024. El mencionado órgano de asesoramiento, mediante el Informe N° 228-2024-MTC/24.06 del 25 de abril de 2024 remitió 2 ejemplares del Contrato N° 011-2024-MTC/24.07 visado para continuar con el trámite de perfeccionamiento de contrato.

2.9. Sin embargo, mediante Carta N° 112-2024-GG/SGS (E-215522-2024) registrado en la mesa de partes virtual el 25 de abril de 2024 (fecha de perfeccionamiento de contrato), el postor solicita prórroga de plazo para la firma de contrato, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MTC/24 – “Servicio de Seguridad y Vigilancia para el PRONATEL”, debido a que, me encuentro en la ciudad de Trujillo, realizando la instalación y coordinaciones respectivas, con los representantes del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TRUJILLO (SATT).

2.10. Sin perjuicio de lo mencionado, mediante Memorando N° 201-2024-MTC/24.047-CGA del 26 de abril de 2024, se solicitó a la Coordinación de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de PRONATEL indique si el 25 de abril de 2024 la señora JACOBA ELIZABETH CUBAS ALMENGOR identificada con DNI N° 19337459 representante de la empresa





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SOTERIA GROUP S.A.C. se apersonó a la entidad, indicando dicha coordinación mediante el Memorando N° 017-2024-MTC-24.07-CGDAC que la mencionada representante no se apersonó a la entidad en dicha fecha.

2.11. Es de precisar que, conforme al fundamento 21 de la Resolución N° 1271-2022-TCE-S5 del Tribunal de Contrataciones del Estado, “... en el artículo 141 del Reglamento se ha establecido un procedimiento formal para el trámite del perfeccionamiento del contrato, el cual recoge la obligación del postor ganador de la buena pro de presentar todos los documentos para la firma del contrato dentro del plazo legal, así como su obligación de suscribirlo; es decir, la obligación del postor ganador no culmina con la sola presentación de los documentos conforme a lo exigido en la norma y de ser el caso, con su respectiva subsanación, sino que, adicionalmente, la norma le exige el deber procurar y concretar el vínculo contractual con la Entidad, mediante acciones positivas que conduzcan a la suscripción del contrato dentro del plazo correspondiente, para lo cual deberá acudir a la dirección de la entidad precisada en las bases, o, cuando menos, solicitar a la entidad que le brinde las facilidades para tal fin... (...)”

2.12. En el presente caso, el postor SOTERIA GROUP SAC subsanó la totalidad de las observaciones realizadas por la Entidad a la documentación presentada el día 23 de abril del 2024, por lo que debió apersonarse a perfeccionar el contrato a los dos días hábiles como máximo de subsanadas aquellas, esto es, 25 de abril de 2024; sin embargo, no se apersonó a la Entidad a dicho perfeccionamiento, tal y como lo manifiesta en la Carta N° 112-2024-GG/SGS, aduciendo que se encontraba instalando otro servicio en otra provincia del país. Asimismo, dicha ausencia ha sido corroborada mediante la Coordinación de Gestión Documental y Atención al ciudadano, contraviniendo por tanto lo señalado en el numeral 141.1 del Reglamento, que señala lo siguiente:

*141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. **A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.***

2.13. De lo mencionado, se verifica que **el adjudicado no perfeccionó el contrato en el plazo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, seguimos en el supuesto descrito en el numeral 141.4 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que el postor SOTERIA GROUP SAC es una de las 2 ofertas que cumplen con los requisitos de calificación,** conforme a lo siguiente:

“Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato
(...)”

141.4. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

(...)

- 2.14. Por lo anteriormente expuesto y el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Coordinación de Gestión de Abastecimiento es de la opinión que la empresa SOTERIA GROUP SAC, al no haberse perfeccionado el contrato derivado de la buena pro otorgada en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24 – Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para el PRONATEL por situación no imputable a la referida empresa, y como consecuencia de ello, corresponde que PIERDA AUTOMÁTICAMENTE LA BUENA PRO que el Comité de Selección le otorgó, para lo cual se adjunta el proyecto de carta notificando dicha acción.
- 2.15. Asimismo, luego del registro correspondiente en el SEACE, corresponderá continuar con el postor en el siguiente orden de prelación, conforme a las acciones realizadas por la Entidad en atención al procedimiento establecido en el numeral 141.4 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el objeto de la contratación corresponde a servicios en general (Servicio de Seguridad y Vigilancia).

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. Con fecha 08 de abril de 2024, quedó consentido en el SEACE la buena pro a la empresa SOTERIA GROUP SAC en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24 Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para el PRONATEL, debido a la pérdida automática de buena pro del segundo lugar, conforme a la evaluación realizada por el Comité de Selección en atención al numeral 141.4 del artículo 141 del Reglamento.
- 3.2. La empresa adjudicataria de la buena pro, no cumplió con perfeccionar el contrato derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°003-2023-MTC/24 Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para el PRONATEL por lo tanto, en aplicación del numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde que la referida empresa pierda automáticamente la buena pro, para lo cual se adjunta el proyecto de carta para ser notificado al postor mencionado, posteriormente se realice el registro en el SEACE, y se proceda con el procedimiento establecido en el mencionado numeral 141.4 del artículo 141 del Reglamento.

Atentamente,



Firmado digitalmente por SERPA
SEVILLA Jose Luis Antenor FAU
20604676372 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.04.2024 11:20:06 -05:00

JOSE LUIS SERPA SEVILLA
Coordinador de Gestión de Abastecimiento
(Firmado digitalmente)

JLSS/vmll

